



4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda.

1. Se establece como único criterio de valoración la puntuación global obtenida por los solicitantes en las 2 pruebas de selección en las que se evaluarán los conocimientos de forma escrita y oral de forma ponderada y que se señalan a continuación:

- 1.ª) Conocimientos de comercio minorista.

- 2.ª) Idioma Opcional.

2. El desarrollo y concreción de las pruebas, así como la ponderación y baremos de puntuación otorgados a cada prueba se señalan a continuación:

En la prueba 1 será necesario alcanzar al menos el 50 % de la puntuación establecida para obtener una puntuación positiva. En el caso de no alcanzar el 50 % de la puntuación establecida en dicha prueba, la puntuación obtenida será de 0 puntos.

Se realizarán las pruebas de selección que se describen a continuación:

- 1.º Conocimientos Comercio Minorista (máx. 40 puntos):

Esta prueba valorará el nivel de conocimientos de cada solicitante en relación a la operativa de comercio minorista.

Se estructura en dos:

- a) Prueba escrita:

Consistirá en un tipo test con una única respuesta correcta y tendrá una valoración máxima de 20 puntos y un supuesto práctico en materia de comercio minorista que el candidato tendrá que resolver con una valoración máxima de 10 puntos.

- b) Prueba oral:

Exposición del supuesto práctico recogido en la prueba 1.2). Esta prueba está valorada con una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará:

- Claridad en la exposición (máx. 4 puntos).
- Adecuación de la solución al supuesto presentado (máx. 3 puntos).
- Creatividad en la solución aportada (máx. 3 puntos).



2.º Idioma Opcional (máx. 10 puntos):

De manera opcional, el solicitante podrá realizar una prueba de un idioma a elegir entre inglés y portugués, cuya valoración máxima será de 10 puntos.

El nivel que se tomará como base para la realización de estas pruebas será el B1 del MCERL, para cualquiera de los idiomas elegidos, teniendo en cuenta que cada solicitante podrá elegir un único idioma.

Esta prueba tan solo puntuará en caso de verificar que el solicitante posee el nivel mínimo exigido para el idioma seleccionado.

Se dividirá en dos tipos de prueba:

a) Prueba escrita.

Consistirá en un tipo test con una única respuesta correcta y tendrá una valoración máxima de 5 puntos.

b) Prueba oral.

Dotada con un máximo de 5 puntos en la que se valorará:

- La fluidez y pronunciación del solicitante (máx. 2 puntos).
- La comprensión del idioma (máx. 2 puntos).
- Y la competencia gramatical (máx. 1 puntos).

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá convocar a los solicitantes a las pruebas de selección sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y que supere las pruebas selectivas de acceso a las plazas de prácticas ofertadas en cada programa.

4. El resultado de las pruebas de selección será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose al interesado un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

5. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación de la lista de reserva se establecerá atendiendo a:

1.º Admisión por orden de presentación de solicitudes, entendiéndose ésta como la de registro de la documentación para acceso al programa.



- 2.º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
6. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, y comercio, empresa o institución en su caso receptor del beneficiario, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.
3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 10 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:
- Ficha datos cumplimentada y firmada por el solicitante (anexo II).
 - Modelo 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
 - Documento Tratamiento de Datos Personales (anexo III).
 - Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario) o documento acreditativo de estar afiliado a la Seguridad Social.
 - Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía